

Derogada por Ordenanza 1632/01

Bolívar, 13 de Noviembre de 2001

Ref. Exp. N° 4645/01

= ORDENANZA N° 1622/2001 =

ARTICULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Bolívar a formalizar un Contrato de Concesión con el Sindicato de Trabajadores Municipales, según modelo que se adjunta, cuya finalidad es la Explotación del Natatorio Municipal y terrenos anexos, en un todo de acuerdo a las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA



En la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 12 días del mes de Octubre de 2001, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Señor Intendente Municipal de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón, por una parte y por la otra parte el Sindicato de Trabajadores Municipales, representada en este acto por el Secretario General Sr. Emilio Campos, en adelante llamados "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONCESIONARIO", respectivamente, resuelven formalizar el presente contrato de CONCESION, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: La Municipalidad de Bolívar, otorga en concesión y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su carácter de concesionario acepta "LA EXPLOTACION DEL NATATORIO MUNICIPAL Y TERRENOS ANEXOS".

SEGUNDA: El término de la presente concesión será por 3 años, con opción por parte de la concesionaria a solicitar prórroga por 1 año. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación de 90 días al vencimiento de cada período.

TERCERA: La Municipalidad hace entrega de las instalaciones en el estado en que se encuentran, y a efectos de ello se labrará el correspondiente inventario.

CUARTA: El concesionario se obliga a realizar el mantenimiento, limpieza e higiene de las piletas de natación, vestuarios y de los terrenos anexos.

QUINTA: El pago de las boletas de luz estarán a cargo de "La Municipalidad".

SEXTA: Como pago de la presente concesión el concesionario abonará a la Municipalidad el 10% de lo recaudado por la venta de carnets y baños diarios.

SEPTIMA: Todas las roturas que se produzcan durante el lapso de concesión en las instalaciones mecánicas (motores - bombas) como así también en el resto de las instalaciones generales estarán a cargo de "La Concesionaria".

OCTAVA: El concesionario deberá observar limpieza e higiene en las piletas de natación y terrenos anexos, como así también velar por el orden y las buenas costumbres por parte del público, dando cuenta de inmediato a la autoridad correspondiente por las transgresiones que observe. La falta de cumplimiento a éstas o cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato serán causas de rescisión.

NOVENA: El concesionario podrá realizar reformas o cambios en las instalaciones previa autorización del Departamento Ejecutivo. Toda reforma o



**MUNICIPALIDAD
DE BOLIVAR**

cambio; vencido el plazo de concesión quedará para "La Municipalidad" no pudiendo la Concesionaria desarmar las ampliaciones realizadas.

DECIMA: "La Concesionaria" deberá contar con un "bañero" durante las horas de actividad de la pileta.

- DECIMA PRIMERA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección amplio, siendo sus facultades todas las que determinan el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: El concesionario podrá cobrar a los usuarios una tarifa por el uso del natatorio, la que podrá ser diferenciada para los afiliados

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en: La Municipalidad, Av. Belgrano N° 11 y el Concesionario, Quirno Costa N° 655, ambos de Bolívar.

En prueba de conformidad y a los efectos que hubiere lugar, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha indicados al comienzo.-